# ACUERDO NÚMERO 14

## LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

#### DE JUTIAPA

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Moyuta**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: FCN-NACION 6,367; UCN 3,359; PC 2,934; UNE 722; VAMOS 385.

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

#### **ACUERDA:**

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Moyuta, del departamento de Jutiapa.

ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS ROBERTO MARROQUÍN FUENTES, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GERBER LALÍN JIMÉNEZ PEÑA Y VIRGINIA DE LOS ANGELES MORÁN SANTANA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARMIDA NOELIA CHAVARRÍA ALVAREZ REYES, cuya planilla obtuvo 6,367 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO FCN-NACION

**ARTÍCULO 30.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: YULSINY MENÉNDEZ CORADO Postulado por: FCN-NACION

CONCEJAL SEGUNDO: MARCELO ÁVILA SAMAYOA Postulado por: PARTIDO FCN-NACION

CONCEJAL TERCERO: BRENDA PATRICIA GÓMEZ ALDONA RETANA Postulado por: PARTIDO FCN-NACION

CONCEJAL CUARTO: MARCOS AUGUSTO CORADO LEMUS Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL QUINTO: ROMEO GUALBERTO GUERRA CLAROS Postulado por: PARTIDO PC

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN ANTONIO ESTRADA RECINOS Postulado por: FCN-NACION

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ESTEBAN POLANCO PORTILLO Postulado por: PARTIDO UCN

**ARTÍCULO 40.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTÍCULO 50.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día treinta de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

ecretario

Presidente

Vocal